



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/1994/L.37  
26 de julio de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Período de sesiones sustantivo de 1994  
Nueva York, 27 de junio a 29 de julio de 1994  
Tema 3 a) del programa

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS Y OTROS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES  
UNIDAS RELACIONADAS CON EL TEMA SIGUIENTE: CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

Proyecto de conclusiones convenidas, presentado por el  
Sr. Mihai Horia C. Botez (Rumania), Vicepresidente del  
Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la división del trabajo y la coordinación en materia de ciencia y tecnología en el sistema de las Naciones Unidas (E/1994/70), y convino en que:

1. La ciencia y la tecnología son fundamentales para el desarrollo de los países y el bienestar de las personas, y deben contribuir a garantizar la sostenibilidad del desarrollo y a fomentar la expansión y la utilización eficaz y segura de los sistemas de producción. Para alcanzar el desarrollo sostenible es preciso que la capacidad y los conocimientos científicos y tecnológicos se difundan de manera amplia y equitativa a nivel nacional e internacional. Asimismo, la existencia de una infraestructura adecuada en el campo científico y tecnológico es un indicador clave del desarrollo.

2. El Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, aprobado en 1979<sup>1</sup>, sirve de base y referencia fundamental al sistema de las Naciones Unidas a la hora de evaluar los programas, mejorar la coordinación y desarrollar políticas tanto a nivel gubernamental como interinstitucional. El Programa 21, aprobado en 1992<sup>2</sup>, es también un instrumento que ofrece la oportunidad de reactivar y coordinar los programas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El sistema de organización de tareas creado por el Comité Interinstitucional sobre el desarrollo sostenible del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) ofrece grandes posibilidades de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas aúnen sus esfuerzos para reforzar las actividades actuales, elaborar nuevas iniciativas y coordinar programas científicos y tecnológicos concretos en el marco de la aplicación de los mandatos del Programa 21.

3. La ciencia y la tecnología permiten ampliar el acervo de conocimientos de la sociedad y estimular el aprendizaje y el desarrollo. Es preciso reforzar la cooperación multilateral a través del sistema de las Naciones Unidas para favorecer la creación de capacidades, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición, para adquirir, absorber, difundir y aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos. Los programas científicos y tecnológicos que cuentan con ayuda oficial deberían tener presentes los mercados y las necesidades del sector productivo. Deben ser competitivos, en el sentido general de económicamente viables, y contribuir eficazmente a mejorar el nivel y la calidad de vida de todas las personas.

4. El sistema de las Naciones Unidas debería prestar más ayuda, sobre todo a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, para desarrollar las capacidades científicas y tecnológicas a nivel nacional en el marco de la aplicación del Programa 21 y de otros acuerdos, convenciones y compromisos internacionales, y conseguir que la aplicación de éstos se vincule de forma estrecha y eficaz con el programa para el desarrollo. Ese programa debe contener recomendaciones sobre los programas y las actividades adecuados que deben del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la ciencia y la tecnología. Los programas y las actividades de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología deben centrarse principalmente en el aumento de la capacidad endógena, esto es, las actividades de las Naciones Unidas deben tener por objetivo fundamental el aumento de la capacidad de los países para desarrollar, evaluar, fomentar y utilizar la ciencia y la tecnología en favor del desarrollo. El sistema de las Naciones Unidas debe fomentar la colaboración activa con los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad dedicada a la ciencia y la investigación.

5. La financiación de la ciencia y la tecnología como esfera en sí es muy reducida, ya que sólo recibe un pequeño porcentaje de los recursos que el sistema de las Naciones Unidas asigna al desarrollo. Aunque se ha reconocido que se necesitarían muchos más recursos para cumplir los compromisos contraídos en el marco del Programa 21 y de otros instrumentos internacionales relativos a la ciencia y la tecnología, se ha señalado que si las actividades se coordinaran mejor y se racionalizaran más podrían dar más frutos, y ayudarían a movilizar y canalizar nuevos recursos a través del sistema de las Naciones Unidas.

6. El desarrollo de políticas e infraestructuras nacionales en materia de ciencia y tecnología requiere que se siga un enfoque amplio e interdisciplinario, pues se ha reconocido que las actividades científicas y tecnológicas están también muy arraigadas en otras clasificaciones sectoriales como los recursos naturales, la agricultura, la silvicultura, la industria, el transporte, las comunicaciones, la salud, la educación o el empleo, entre otros. Por consiguiente, para promover la ciencia y la tecnología es necesario intervengan también los sectores de que se trate. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían coordinar sus actividades para conseguir que se complementen mejor las necesidades sectoriales e intersectoriales. Es preciso definir con mayor claridad las funciones que han de desempeñar las distintas entidades relacionadas con la ciencia y la tecnología.

7. A nivel intergubernamental, convendría reforzar el papel del Consejo Económico y Social como foro de coordinación de todos los órganos de las Naciones Unidas encargados de la formulación de políticas relacionadas con la

ciencia y la tecnología para el desarrollo. El Consejo debería examinar más sistemáticamente, y comparar periódicamente las políticas adoptadas y las medidas propuestas por todos los órganos pertinentes de las organizaciones de las Naciones Unidas encargados de la formulación de políticas en la esfera de la ciencia y la tecnología, prestando especial atención a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, así como a su interacción con las comisiones regionales.

8. Deberían armonizarse los programas de trabajo y los calendarios de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros órganos intergubernamentales pertinentes a fin de evitar la duplicación y de mejorar la complementariedad, incrementando así su eficacia. Al establecer su futuro programa de trabajo, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo debería, entre otras cosas, tener en cuenta la labor que se está realizando en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y, cuando proceda, el resultado de los trabajos del Grupo Especial de Trabajo sobre la Interacción entre la Inversión y la Transferencia de Tecnología de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

9. Convendría examinar en profundidad la posibilidad de establecer unas relaciones más estrechas entre la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Junta de Comercio y Desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad de que estén vinculadas a la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible y a otras instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Es necesario reconocer el apoyo sustantivo que puede prestar la secretaría de la UNCTAD a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su ventaja comparativa en el marco del sistema de las Naciones Unidas. A ese respecto, cabe subrayar la importancia de los recursos que la Asamblea General, en su resolución 48/228, ha asignado a la UNCTAD para que lleve a cabo sus nuevas funciones en la esfera de la ciencia y la tecnología.

10. Los Estados Miembros deberían concertar sus esfuerzos a fin de garantizar, mediante su participación en los órganos rectores del sistema, su apoyo claro, coherente y constante a la aplicación de unas políticas coordinadas, bien centradas y compatibles en todo el sistema.

11. Entre las medidas de coordinación entre los organismos podrían figurar las siguientes:

a) Mayor participación de las organizaciones y los organismos en los trabajos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, incluidos los procesos preparatorios y los de seguimiento;

b) Formulación de enfoques comunes y determinación de esferas de concentración de las actividades de las organizaciones de las Naciones Unidas;

c) Coordinación de los planes de mediano plazo, los programas, los presupuestos y los ciclos presupuestarios de las organizaciones y organismos en cuestión, e inclusión en ellos, cuando proceda y sea posible, de iniciativas interinstitucionales determinadas;

d) Fortalecimiento de las dependencias comunes existentes, y adscripción e intercambio de personal entre los distintos organismos;

e) Designación de centros de coordinación para la ciencia y la tecnología en las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de compartir información y de garantizar que las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología pertinentes se reflejan en las deliberaciones del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y Operaciones del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

12. Podría diseñarse y ponerse en marcha una red de comunicaciones computadorizada orientada a los usuarios sobre el terreno así como medios normales de comunicaciones tradicionales, sobre la base de las redes y capacidades existentes y sin duplicación (por ejemplo, a través de los medios de teleconferencia, correo electrónico o telerredes por satélite), dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de poner en contacto a entidades y proyectos del ámbito de la ciencia y la tecnología, incluidos los que dependen de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Esas redes podrían establecerse en conjunción con otras redes de información que se están desarrollando, como la Red sobre Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Vigilancia Mundial.

13. Se requiere una mayor interacción y unos vínculos más fuertes entre la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, los organismos especializados y las comisiones regionales, así como sus órganos subsidiarios en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluidos los centros regionales de tecnología. Deberían reforzarse las relaciones entre las instituciones de análisis de políticas y las instituciones de investigación. Asimismo, convendría profundizar en el estudio de la función de los organismos altamente especializados y de los centros de alta tecnología de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Universidad de las Naciones Unidas, entre otros, y, en particular, su contribución a la labor de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la formulación de políticas.

14. A nivel de los países y en el marco de las estrategias nacionales de desarrollo, puede lograrse una coordinación sumamente eficaz a través del sistema de coordinadores residentes y de instrumentos tales como el método programático y la ejecución nacional.

15. Los estudios de política son un elemento importante de la cooperación interinstitucional a nivel de los países. La realización de esos estudios generales de política debería correr a cargo de equipos interinstitucionales e interdisciplinarios conjuntos, previa solicitud de los gobiernos receptores y a la luz de sus necesidades y prioridades nacionales bien definidas.

16. La capacidad de evaluación, proyección y supervisión de tecnologías constituye una parte importante del desarrollo de la capacidad endógena. A ese respecto, el principal objetivo de la cooperación interinstitucional debería consistir en desarrollar o reforzar las capacidades nacionales.

17. Deberían mancomunarse los recursos de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la ciencia y la tecnología a fin de realizar actividades en esferas de interés común. Esos recursos mancomunados podrían utilizarse para financiar actividades operacionales y de investigación conjuntas, sobre la base de proyectos formulados y preparados en común. A nivel nacional, los proyectos también podrían ser ejecutados por más de un organismo mediante arreglos de participación en la financiación de los gastos.

18. Las organizaciones, los fondos y los programas pertinentes de las Naciones Unidas deberían hacer lo posible por sensibilizar a la comunidad internacional sobre la función clave y catalizadora de la ciencia y la tecnología para el desarrollo.

19. Las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas deberían reforzar su capacidad de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo con vistas a generar actividades de investigación aplicada y desarrollo que produzcan resultados, y para que esos resultados se transmitan a la industria y a los usuarios reales, mediante, por ejemplo, la ejecución de proyectos piloto.

20. Las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas tienen que facilitar y financiar, la transferencia de tecnología y la cooperación Sur-Sur como elemento eficaz del desarrollo autosostenible a través de, entre otras cosas, la catalización de otras formas de apoyo financiero. En ese contexto, también deberían estudiarse las posibilidades de cooperación entre los países en desarrollo y las economías en transición.

21. Las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas deberían coordinar sus actividades con vistas a desarrollar un catálogo de tecnologías de eficacia probada, a fin de permitir a los países en desarrollo elegir las más adecuadas de entre las diversas tecnologías de vanguardia.

22. Convendría que el Comité Administrativo de Coordinación prosiguiera su examen de los procedimientos administrativos y financieros entre los organismos y se esforzara por simplificarlos, a fin de reducir la complejidad de los acuerdos interinstitucionales de cooperación.

23. El Consejo Económico y Social pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de las presentes conclusiones acordadas en su período de sesiones sustantivo de 1995.

#### Notas

<sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

<sup>2</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8), resolución 1, anexo II.

E/1994/L.37

Español

Página 6